BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE CASTRONUÑO II (VALLADOLID)

M E M O R I A

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 7 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Castronuño presentó ante la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de reconcentración parcelaria de su municipio, en base al acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2007, en el que solicitaba la reconcentración parcelaria por su interés económico y social para el municipio y especialmente para la Comunidad de regantes del Canal Vega de Castronuño, dada su necesidad de reorganizar la estructura de sus explotaciones para adecuarlas a la mejora del regadío.

Tras los informes emitidos, el 22 de mayo y el 22 de diciembre de 2017, respectivamente, por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Valladolid, y por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, sobre la conveniencia de llevar a cabo la reconcentración de la zona, se redactó el Estudio Técnico Previo de la zona de referencia, del que se deducía su conveniencia por razón de utilidad pública.

El Estudio Técnico Previo de la zona se redactó en febrero de 2018, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informaran de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCYL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona, siendo aprobado por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias con fecha 7 de mayo de 2018, y sometido a encuesta de aceptación social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Resolución de 28 de septiembre de 2022 (BOCYL nº 194 de 6 de octubre 2022), de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, se hizo pública

la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Técnico Previo de la concentración parcelaria de la zona de Castronuño II (Valladolid), por la que, a los solos efectos ambientales, se informaba favorablemente el proyecto.

Por Acuerdo 197/2022, de 24 de noviembre, (BOCYL nº 229, de 28 de noviembre de 2022), por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castronuño II (Valladolid).

La Fase de Investigación de la propiedad se inició en diciembre de 2022 mediante avisos y calendarios remitidos por la Unida Territorial de Valladolid del ITACyL e insertos en los tablones de anuncios de las localidades afectadas, habiéndose prolongado hasta el momento de la redacción de las Bases Provisionales.

La Comisión Local de la zona de concentración parcelaria de Castronuño II (Valladolid), reunida con fecha 22 de junio de 2023 acordó aprobar las Bases Provisionales y someterlas a información pública por término de un mes, a contar desde del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Valladolid, mediante anuncio inserto en el Boletín oficial de Castilla y León nº 128 de fecha 5 de julio de 2023, pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona, la aprobación de las Bases Provisionales y anuncia la apertura del trámite de información pública de las bases provisionales de concentración parcelaria de la zona de Castronuño II (Valladolid), por término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín oficial de Castilla y León, para que todos aquellos a quienes afecte la concentración puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido de dichas Bases Provisionales. Con esa misma fecha remite el anuncio al ayuntamiento de Castronuño para su exposición en el tablón de anuncios.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a la totalidad del término municipal de Castronuño (Valladolid), sin que exista ningún subperímetro a establecer, con los límites siguientes:

- Norte: Términos municipales de San Román de Hornija y Pedrosa del Rey (Valladolid).
- Sur: Términos municipales Alaejos (Valladolid), Vadillo de la Guareña y La Bóveda de Toro (Zamora).

- Este: Términos municipales de Torrecilla de la Abadesa, Pollos y Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).
- Oeste: Términos municipales de Villafranca de Duero, Toro y Villanueva del Puente (Zamora)

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 11.585 ha, de las cuales 6.508, ha corresponden a la zona a concentrar, y 5.077 ha, quedan excluidas del proceso de concentración.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

3.1.- *Población*

Como localidad enclavada en la parte suroeste de la provincia de Valladolid, formando parte de la comarca agraria sur, el núcleo de habitantes tiende a disminuir, dedicándose la mayor parte de la población activa al sector de la agricultura, ganadería y una pequeña parte a la construcción y servicios. El envejecimiento de la población como consecuencia de la emigración de la población a las ciudades es uno de los mayores problemas que se presentan en la zona.

3.2.- *Equipamientos*

El estado de la maquinaria actual con la que se realizan las labores es diverso, existen explotaciones con tractores y aperos muy potentes y que llevan una gran anchura de labor, cuyos propietarios son básicamente los agricultores a título principal, y a la vez coexisten explotaciones con la maquinaria obsoleta, correspondientes a agricultores que llevan la explotación como segunda actividad económica.

1. Equipamientos urbanos:

- La pavimentación de las calles está completada en un 95%, según consultas realizadas en el municipio
- En cuanto a la red de saneamiento es completa en toda la zona urbana
- Dotaciones sanitarias
- La localidad posee un consultorio médico al que asiste el personal sanitario

3.3.- *Vías de comunicación*

La zona a concentrar está situada en el sur de la provincia de Valladolid, dentro de la comarca del Sur.

La distancia a la capital es de 64 kilómetros, siendo la distancia a los principales núcleos de población de la comarca de 29 km. a Tordesillas y 37 km. a Medina del Campo.

El sistema de transportes en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera, pues a pesar de que existe la línea de ferrocarril Medina del Campo-Zamora y la línea de alta velocidad Olmedo-Orense, que atraviesan el término municipal de este a oeste, no tienen parada en el municipio de Castronuño.

Las carreteras que comunican la población con los municipios colindantes, así como, con los centros administrativos de la comarca son:

- La carretera autonómica CL-602, de Cuellar a Toro, que atraviesa de norte a sur el término municipal de Castronuño.
- La carretera comarcal VA-610, de la Bóveda de Toro a la autovía de Castilla, que atraviesa de este a oeste el término municipal de Castronuño.

3.4.- *Urbanismo*

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Castronuño, aprobadas por Acuerdo el 31 de octubre de 2006, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, la clasificación urbanística de las parcelas es de Suelo Rústico con Protección Natural, en base a la clasificación establecida en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sus posteriores modificaciones.

3.5.- *Aprovechamiento del suelo*

La situación actual de las explotaciones existentes está formada por una buena parte de fincas en arrendamiento y una pequeña parte de bienes propios como consecuencia de la despoblación que se ha producido en los últimos 40 años. En general son explotaciones medias o pequeñas. El tamaño medio de las explotaciones actuales oscila entre 50 y 100 has., de las que entre 2 y 10 ha. se cultivan bajo riego abastecido por el Canal de Castronuño, el Canal de San José y sondeos diseminados por el término.

3.6.- *Situación actual de los regadíos existentes*

En la zona de estudio existen 1.221 ha de regadío, dependientes 391 ha del Canal de Castronuño, 96 ha del Canal de San José y 734 ha regadas por sondeos.

Uno de los motivos principales que llevan a la necesidad de realizar una concentración parcelaria es la mejora y modernización de los regadíos del Canal de Castronuño y del Canal de San José.

La modernización de los regadíos en estudio consistirá en la sustitución del sistema de riego por gravedad a través de acequias, por riego por aspersión a través de tuberías con agua a presión. El regadío se estructura planteando una estación de bombeo que impulsa el agua a una balsa de regulación desde la que parte la red primaria de tuberías, la balsa está situada a una cota que por gravedad adquiere la presión suficiente en los hidrantes para regar con garantías.

En la actualidad, el agua utilizada para el riego de los regadíos, de actuación, proviene del Canal de Castronuño y del Canal de San José, infraestructuras realizadas a mediados del siglo pasado y que actualmente presentan, debido al paso del tiempo, un deterioro considerable. Esta situación supone un mayor consumo del recurso hídrico e implica problemas ambientales y económicos, que hacen difícil mantener una actividad agraria sostenible y viable.

Concretamente, las infraestructuras de la zona regable presentan las siguientes deficiencias:

- Pérdidas de agua en la distribución debidas a la baja eficacia en los sistemas de conducción y distribución del agua como son las roturas del canal o las acequias invadidas por la vegetación, entre otros.
- Carencia de infraestructuras de regulación interna, que permitan la gestión óptima del riego.

Las ventajas que la modernización del regadío aporta respecto al sistema actual son:

- Considerable ahorro de agua, al evitarse pérdidas cuantiosas por fugas de las actuales acequias, así como por los caudales excesivos empleados para el riego actual, perdiéndose agua por percolación profunda y escorrentía superficial y en el caso del riego por aspersión que se efectúa, mediante equipos diésel, las pérdidas se producen al tener que emplear módulos superiores a los utilizados por el grupo motobomba para evitar que debido a oscilaciones de caudal éste trabaje en vacío en algún momento y se descargue, perdiéndose el exceso en cola de acequia.

- Incremento de la eficiencia y mejora en el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- Ahorro de energía y optimización de las inversiones colectivas.
- Ahorro económico en energía empleando energía eléctrica en vez de gas-oil, durante 16 horas de riego al día. De este modo se evita el empleo de horas punta de tarifa eléctrica, siendo el coste anual en energía en torno a la tercera parte en el método propuesto respecto al actual.
- Flexibilidad para adaptarse a las exigencias de agua de cada cultivo concreto.
- Mayor diversificación de especies y variedades de cultivos.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los usuarios mediante la automatización y programación de los períodos de riego y economía de mano de obra.

3.7.- *Concesiones de aguas subterráneas*

En términos generales, la concesión es el título por el que se obtiene el derecho al uso privativo del agua. La concesión se regula en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el título II del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH). Según la investigación de la propiedad realizada, en la zona de concentración de Castronuño II existen 47 concesiones de aguas subterráneas que suman una superficie de 734 ha, las parcelas afectadas por estas concesiones vienen reflejadas en el Anejo nº 8.

3.8.- *Situación de la red de caminos*

La zona a concentrar, por haber sido objeto de concentración en los años setenta, dispone de unas infraestructuras mínimas:

- Dispone de una red de caminos aprovechable en un 90% de su longitud.
- Dispone de una red de desagües para evacuación de las aguas pluviales razonablemente diseñada.

Sin embargo, estas infraestructuras básicas presentan bastantes deficiencias:

- Las superestructuras de los caminos no se diseñaron en los años setenta para soportar el tráfico de camiones y remolques de más de 10 Tm., en la actualidad el aumento en extensión de las explotaciones, ha acarreado una evolución de la maquinaria agrícola más pesada y en consecuencia habrá que reforzar la estructura de las vías de comunicación.

- De igual forma, los desagües existentes están parcialmente aterrados y con exceso de vegetación que impide el correcto comportamiento hidráulico de evacuación de aguas sobrantes.
- Habría que modificar el trazado actual de algunos caminos, completar y reforzar la red y dar salida a las aguas sobrantes del riego.

3.9.- *Vías Pecuarias*

Existe el proyecto de clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1.967 (BOE nº 29 de septiembre de1.964). En él se describen las dos Vías Pecuarias que discurren por el término de Castronuño:

- **CAÑADA REAL MONTAÑESA**. - Anchura 75,22 m, de los cuales la mitad corresponden al Término de Castronuño, y una longitud de 15.000 m. Discurre sobre la raya de términos entre Castronuño al poniente y los de Alaejos y Siete Iglesias al saliente, lleva en su interior en todo su recorrido esta raya jurisdiccional, por lo que a efectos de superficie sólo se carga al término de Castronuño la mitad de la ocupada por la vía pecuaria.

  La vía pecuaria sigue dirección sur a norte, comenzando en el mojón tricinio de Vadillo de la Guareña (Za), Castronuño y Alaejos (Va), al cruzar la vía pecuaria el camino de Zamora a Madrid en el pago de la Cabras, sigue la raya de jurisdicción entre Castronuño y Alaejos bajando a cruzar el camino de Alaejos a Villabuena del Puente, deja a la izquierda el paraje del Picazo y baja a cruzar el arroyo de la Pitanza, sube al Encinar y girando a la izquierda baja al barranco de la Dehesa de Carmona donde por la derecha se reúne con el camino de Valdecarros en Alaejos. A continuación, sube nuevamente al páramo para dejar el interior de la cañada, la casa del Mocho, sito en el paraje del Castillejo y continuando más adelante baja a cruzar la carretera de Toro que nace en Alaejos sobre el kilómetro 6 aproximadamente, y en este lugar deja el término de Alaejos y penetra por la derecha en el de Siete Iglesias. Deja a la derecha la salida de la vereda del Obispillo y subiendo la cuesta del Judío cruza el camino de la Fuente del Rey y el camino de la Barca y más adelante el camino de Castronuño a Siete iglesias. Baja por Peñarrubia a Valviejo, donde por la izquierda se desprende la Colada de la Barca y toma la dirección de barranco abajo, siguiendo la cañada por las laderas de Peñarrubia, cruza el camino de Malpica o Eván, entra en el monte pinar de la Dehesa

de Cartago, por la parte que linda con la cañada llegando de esta forma al mojón tricinio de Valdevite donde al girar a la derecha la cañada sale al término de Siete Iglesias, continuando de frente el cordel al abrevadero sobre el río Trabancos, también fuera de este término municipal.

- **COLADA DE LA BARCA**.- Anchura 12,50 m y una longitud de 11.400 m. Esta vía pecuaria se desprende de la Cañada Real en Valviejo, y bajando por el Barranco con dirección al norte atraviesa el paraje de Malpica, cruza el camino de Eván y penetra en la dehesa de Cartago de monte encinas, cruza el camino del molino de Trabancos y dirigiéndose a la antigua casilla del apeadero hoy desaparecida, se reúne por la derecha con el camino del Zorcán juntos atraviesan el ferrocarril de Medina a Zamora por el kilómetro 36,10, sigue por la carretera de Bóveda a Pollos por el kilómetro 19,10, sigue por la carretera de la casa de Cubillejas, pasando entre el canal y las eras y siguiendo el camino de la casa Bayona llega al antiguo embarcadero por donde cruza el río Duero a salir al soto del Vacunar en la mano derecha de Duero. Continúa por el tejar y la casa del barquero a subir al camino de Castronuño a Villalar dejando el palacio a mano derecha. Cruza los caminos de Cubillas a San Román y el sendero de Frontaura, deja a la derecha el camino de Pedrosa del Rey.

Tratamiento de las vías pecuarias durante la Concentración Parcelaria:

La cañada Real Montañesa queda excluida de la zona de concentración y por tanto no se va actuar sobre dicha vía.

Respecto a la colada de la Barca transcurre por la zona de concentración unos 2.500 metros, desde la Cañada Real en el paraje de "Valviejo" hasta penetrar en la finca de la Dehesa de Cartago. En dicho tramo coincide con el camino de la Barca (C-10 en el plano del ETP), en todo el trayecto se respetará el trazado y la anchura de la vía pecuaria, al incluir dentro de la vía el camino de acceso a las nuevas fincas se incluirá en el proyecto de infraestructuras adecuando su firme muy deteriorado en la actualidad.

3.10.- *Montes consorciados.*

La zona a concentrar incluye dos montes de figura consorciada pertenecientes al término municipal de Castronuño. En esta figura contractual la propiedad del suelo continúa siendo del firmante del contrato y la administración autonómica es propietaria del vuelo. Estos

dos montes lo componen un total de 396 parcelas y una superficie de 378,9430 ha. Las parcelas que compone estos dos montes aparecen reflejadas en el Anejo nº 9.

- **El monte de "PEÑARRUBIA Y OTROS"**, con número de elenco 3093 y denominado (código 4704520000003093), es un consorcio firmado con el Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 17/12/1962 por Dª Encarnación del Pino Martínez. El monte tiene una superficie estimada de 56,6271 ha. En esta figura contractual la propiedad del suelo continúa siendo del firmante del contrato y la administración autonómica es propietaria del vuelo.

- **El monte de "DEHESA DE CARMONA Y ERIALES DE CASTRONUÑO"**, con número de elenco anterior 3090 y 3092, y número actual 8267016 y denominado (código 4704520008267016); es un convenio firmado por el Ayuntamiento de Castronuño y particulares con el Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 12/03/1963. El monte tiene una superficie estimada de 322,3159 ha. La propiedad del suelo continúa siendo del firmante del contrato en esta figura contractual y la administración autonómica es propietaria del vuelo.

3.11.- *Montes de Utilidad Pública*

Según comunicación de la Consejería de Medio Ambiente, no existen Montes de Utilidad Pública en el término de Castronuño.

3.12.- *Yacimientos arqueológicos*

Según la documentación remitida por el Servicio Territorial de Cultura de Valladolid se localizan catorce yacimientos arqueológicos dentro de la zona de estudio, los cuales vienen reflejados en la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN	ATIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
LA MUELA-CASTRONUÑO	Plenomedieval Cristiano, Hierro I	Indeterminada
PEDRUÑO	Paleolítico Inferior	Yacimiento sin deferenciar
CEMENTERIO CIVIL	Indeterminado	Lugar funerario, Necrópolis
SAN GREGORIO	Indeterminado	Lugar cultural: Santuario, ermita
LAS ALAMEDAS	Hierro I, Bronce final, visigodo	Yacimiento sin deferenciar
FUENTE SECA	Indeterminado	Yacimiento sin deferenciar
CARTAGO DE ABAJO	Contemporáneo	Lugar de Trans. Materias Primas
REQUEJO-LA ALTURA	Plenomedieval Cristiano	Indeterminada
LA RINCONADA	Paleolítico Inferior	Yacimiento sin deferenciar
LA SOLANA	Indeterminado	Yacimiento sin deferenciar

LA CERCA-CUBILLAS	Contemporáneo, Bajomedieval Cristiano, Plenomedieval Cristiano	Indeterminada
REGATO DE LA PITANZA	Indeterminado	Lugar de Trans. Materias Primas
MUCIENTES-SAN LÁZARO	Visigodo, Bronce Medio y Final	Yacimiento sin deferenciar
CASA DEL BARQUERO	Contemporáneo Hierro I	Lugar de Trans. Materias Primas

Fuente: Servicio Territorial de Cultura de Valladolid. Junta de Castilla y León.

3.13.- *Monumentos históricos artísticos.*

Tras realizarse la consulta de Bienes Culturales se ha constatado que existen en el municipio de Castronuño cuatro monumentos, destacando la Iglesia de Santa María del Castillo (siglo III). A continuación, se detallan los Bienes Culturales.

DENOMINACIÓN	ATIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
IGLESIA DE SANTA MARIA DEL CASTILLO	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	RELIGIOSOS
PUENTE DE FERROCARRIL DE NUEVE ARCOS DE HORMIGÓN Y PIEDRA SOBRE EL RÍO DUERO EN CASTRONUÑO	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	CIVILES
PUENTE DE TRES ARCOS DE PIEDRA SOBRE EL ARROYO DE PITANZA EN CASTRONUÑO	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	CIVILES
PUENTE DE TRES ARCOS DE PIEDRA Y LADRILLO SOBRE EL ARROYO DEL CAÑO EN CASTRONUÑO	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	CIVILES

Fuente: Servicio Territorial de Cultura de Valladolid. Junta de Castilla y León.

4.- TRABAJOS REALIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

4.1.-**Trabajos realizados para la elaboración de las Bases Provisionales:**

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la zona Castronuño II, han consistido en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

4.1.1.- *Clasificación de tierras:*

En relación a los trabajos de clasificación de los terrenos, a continuación, se describen algunas consideraciones generales de los suelos de la zona objeto de estudio, que nos ayudaran a comprender mejor los criterios para poder determinar las distintas categorías del terreno.

En cuanto a la edafología del ámbito de actuación, según la clasificación de suelos de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), la zona

de regadío se corresponde a suelos del tipo Fluviosol Calcáreo, denominados como suelos de "vega". Son suelos de acarreo, desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes, poco evolucionados, formados sobre arenas y limos depositados sobre el río, en el fondo del valle. Poseen, al menos, entre 20 y 50 cm de profundidad a partir de superficie.

Su textura es variable de acuerdo con la base litológica, pudiendo ser desde arenosa a franco-arenosa.

Normalmente son permeables, porosos con buena actividad biológica. Se trata de suelos fértiles para el cultivo gracias a su topografía llana, textura homogénea, riqueza en materia orgánica y nutrientes.

Asociados a estos suelos aparecen las terrazas y campiñas donde predominan suelos del tipo Cambisol Eútrico, más aptos para el secano.

Si atendemos a la clasificación de la Soil Taxonomy- USDA (United States Departmente of Agriculture) los suelos del ámbito de estudio pertenecen al orden Entisoles y Alfisoles.

Los Entisoles son suelos poco desarrollados, que se asientan sobre las terrazas medias y bajas, y sobre la llanura de inundación, es decir, sobre los materiales Cuaternarios gravas cuarcíticas, arenas y limos, y arcillas, limos, arenas, cantos y gravas silíceas. Destacar en la zona el suborden Orthent.

En cuanto a los Alfisoles, también son suelos jóvenes, con reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc. Tanto la saturación de bases como la reserva de nutrientes disponibles para las plantas son altos y determinan la fertilidad de muchos suelos.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte del técnico de la zona en compañía de los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo legalmente constituidos, mediante la identificación y observación "in situ" de las parcelas que integran la zona objeto de estudio. Estos Grupos Auxiliares de Trabajo están compuestos por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de veintiuna clases de terreno, ocho de secano, ocho de regadío, una de pasto, dos de pinar, una de erial y por último la excluida, en relación a la capacidad productiva agronómica de las mismas, la última se considera improductiva (Erial), las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se

produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie.

La superficie afectada es de unas 6.507 ha., de las que han quedado excluidas unas 5.077 ha.

El procedimiento seguido para determinar las distintas clases de tierra de cada parcela ha sido en primer lugar fijar serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra y seguidamente recorrer la zona clasificando el terreno en base a las clases definidas.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera operación, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

Los criterios tenidos en cuenta para la elección de las parcelas tipo representativas para toda la zona son los siguientes:

- *Parcela tipo representativa de la Clase 1*

Son los mejores terrenos de cultivo de secano que se localizan en la zona de concentración. Son muy fértiles, francos con texturas de medianas a moderadamente gruesas, con niveles de materia orgánica altas y no demasiado abundantes en la zona de concentración.

Presentan una importante capacidad de retención de agua, alta productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de secano.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 2*

Se trata de terrenos de clase buena de secano, principalmente francos con textura de mediana a moderadamente gruesa, con niveles medios de materia orgánica y más abundantes que los de primera de secano. Presentan buena capacidad de retención de agua, una buena productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de secano.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 3*

Se trata de terrenos más gruesos, francos con textura de medianamente gruesa. Presentan niveles medios de materia orgánica, capacidad de retención de agua de media, una productividad media, adaptándose bien a los cultivos de secano. Son más abundantes que las clases anteriores, englobándose dentro de las clases buenas en cuanto a nivel productivo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 4*

Son terrenos franco arenosos con textura de media a moderadamente gruesa, con capacidad de retención de agua media y niveles medios y bajos de materia orgánica. Se localizan en forma de rodales fundamentalmente. Se identifican como terrenos de productividad de media dependiendo de las condiciones meteorológicas del año.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 5*

Son terrenos franco arenosos con textura más gruesa que las clases anteriores, con poca capacidad de retención de agua y niveles bajos de materia orgánica. Se identifican como terrenos de productividad baja, adaptándose muy mal a los cultivos de secano si las condiciones meteorológicas del año no son favorables para los cultivos.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 6*

Son terrenos arenosos con textura más gruesa que las clases anteriores, con baja capacidad de retención de agua y niveles medios bajos de materia orgánica. Se identifican como terrenos de productividad media baja, adaptándose muy mal a los cultivos de secano si las condiciones meteorológicas del año no son favorables para los cultivos.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 7*

Estos suelos presentan una textura arenosa gruesa en su mayoría. Con baja capacidad de retención de agua y niveles bajos de materia orgánica Es la clase más abundante de la zona, con una productividad en general baja, se ubican, en ocasiones, en zonas con pendiente siendo más dificultoso su cultivo. Sus rendimientos en general son medios en años cuya meteorología es favorable, pero muy sensibles a la sequía.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 8*

Son los peores terrenos de secano que se cultivan, su textura es arenosa muy gruesa, con muy baja capacidad de retención de agua y niveles muy bajos de materia orgánica. Con unas condiciones de cultivo complicadas dada su naturaleza de terrenos ubicados en zonas marginales y en ocasiones con pendientes que dificultan su cultivo, lo que hace que en ocasiones no se cultiven todos los años. Se distribuyen de forma muy desigual por toda la zona de concentración de secano, representando un 10 % del total de la superficie.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 1R*

Son los mejores terrenos de cultivo de regadío que se localizan en la zona de concentración. Son muy fértiles, francos con texturas de medianas a moderadamente gruesas, con niveles de materia orgánica altas y no demasiado abundantes en la zona de regadío de concentración. Presentan una importante capacidad de retención de agua, alta productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío, se utilizan como huertos por ser los más fértiles.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 2R*

Al igual que los terrenos de clase IR, son muy fértiles, francos con texturas de medianas a moderadamente finas, con niveles de materia orgánica menores que las anteriores y mucho más abundantes por toda la zona de concentración. Se distribuyen por toda la vega, siendo terrenos con una importante capacidad de retención de agua, alta productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 3R*

Se trata de terrenos de clase media alta de regadío, principalmente francos con textura de mediana a moderadamente gruesa, con niveles medios de materia orgánica y más

abundantes que las clases anteriores. Presentan una capacidad media de retención de agua, una buena productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 4R*

Se trata de terrenos más gruesos, francos con textura moderadamente gruesa e incluso franco-arenosos. Presentan niveles medios de materia orgánica, capacidad de retención de agua de media a baja, una productividad media, adaptándose más a determinados cultivos como el maíz, trigo y girasol. Englobándose dentro de las clases medias en cuanto a nivel productivo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 5R*

Se trata de terrenos arenosos con textura gruesa, poca capacidad de retención de agua y niveles medios y bajos de materia orgánica.

Se engloban como terrenos de productividad de media a media baja, adaptándose fundamentalmente al cultivo de maíz, el cual alcanza producciones importantes en estos suelos.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 6R*

Se trata de terrenos arenosos con textura muy gruesa, muy poca capacidad de retención de agua y niveles muy bajos de materia orgánica. Se identifican como terrenos de productividad mala, adaptándose fundamentalmente al cultivo de maíz, alcanzando producciones aceptables con un abonado importante y abundante agua.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 7R*

Son terrenos arenosos presentan una textura muy gruesa en su mayoría, con poca retención de agua y materia orgánica, con baja productividad. Estos terrenos se deben regar frecuentemente con dosis más bajas de agua para evitar la percolación de nutrientes.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 8R*

Son los peores terrenos de regadío, muy arenosos. Presentan una textura muy gruesa en su mayoría, o unas condiciones de cultivo complicadas por ser muy poco productivos en los que es necesario regalos muy a menudo con riesgo de lixiviación de nutrientes.

- *Parcela tipo representativa de la Clase Pastizal (Pa)*

Son terrenos arenosos de muy mala calidad, con muy baja retención de agua y materia orgánica. Localizados en su mayoría en laderas y zonas de difícil acceso para su mecanización,

que se han dejado de cultivar. En otras ocasiones no se cultivan por estar localizados en parcelas muy pequeñas de difícil mecanización.

- *Parcela tipo representativa de la Clase Pinar (Pi)*

Son terrenos arenosos de muy mala calidad localizados en laderas de difícil acceso e imposibles de cultivar que han sido plantados de pinos en su mayoría en el siglo pasado y los menos en las reforestaciones de tierras agrícolas de este siglo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase Pinar Consorciado (PiCo)*

Son terrenos arenosos de muy mala calidad localizados en laderas de difícil acceso e imposibles de cultivar que han sido plantados de pinos en las décadas de los sesenta del siglo veinte mediante un consorcio firmado por Patrimonio Forestal del Estado y varios propietarios particulares y el ayuntamiento de Castronuño.

- *Parcela tipo representativa de la Clase (Er)*

Son los terrenos improductivos desde el punto de vista agrícola, se identifican en su mayoría con ribazos.

4.1.2.- *Investigación de la propiedad*

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el 1 de diciembre de 2022 en los locales del Ayuntamiento, previo anuncio a las correspondientes entidades.

El número de propietarios afectados en la zona es de 598 y su relación aparece en el anejo nº 2.

Se solicitó al registro de la propiedad de Medina del Campo-Nava del Rey la expedición de las notas simples de las parcelas cuya propiedad no había sido acreditada por los interesados, a fin de hacer constar en el expediente administrativo de la concentración parcelaria los titulares registrales. El registro de la propiedad expidió únicamente 40 notas simples, el resto de parcelas no han podido ser identificadas o no se encuentran registradas, por lo que no ha podido expedir las correspondientes notas simples.

En el anejo nº 10 se recoge la relación de parcelas investigadas por el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 20 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el reglamento de concentración parcelaria de la Comunidad

de Castilla y León, con fecha 6 de marzo de 2024 se remitió copia en soporte digital de las Bases Provisionales al registro de la propiedad de Medina del Campo-Nava del Rey, recabando su colaboración respecto de la veracidad de sus datos.

Todas aquellas parcelas cuya titularidad no ha sido acreditada o que no han sido reclamadas por ningún interesado, y cuya titularidad no ha podido determinarse mediante la investigación realizada a través del Registro de la Propiedad, aparecen en el Boletín Individual del propietario Desconocidos. El número de parcelas asignadas a dicho propietario es de 221, que representan el 6,3 % de las 3.497 incluidas en el proceso de concentración. En lo que respecta a la superficie, suman 122-08-34 ha, que representa un 1,87 % del total de la superficie a concentrar.

4.2.- Trabajos realizados para la elaboración de las Bases Definitivas:

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Definitivas de la zona de Castronuño II (Valladolid) han consistido en la actualización y revisión de los datos que conformaban las Bases Provisionales, especialmente los referentes a la documentación aportada por nuevos propietarios, cambios de titularidad de parcelas y el estudio y resolución de las alegaciones presentadas.

Se presentaron un total de 80 alegaciones realizadas por 76 propietarios (que representan el 12,68% de los 598 propietarios de la zona) afectando a 187 parcelas (que representan el 5,34% de las 3.497 parcelas de la zona). La mayoría de las alegaciones son referentes a propiedad, principalmente cambios de titularidad por compra o herencia.

Se han efectuado 215 modificaciones de oficio que afectan a 128 propietarios, a los que se dio el correspondiente trámite de audiencia mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCYL de fecha 7 de marzo de 2024, las modificaciones de oficio principalmente se refieren a clasificación, como consecuencia de la revisión realizada tras el estudio de las alegaciones presentadas.

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de las alegaciones presentadas:

TIPO DE ALEGACIÓN	Nº DE ALEGACIONES	PARCELAS AFECTADAS	PROPIETARIOS
Propiedad	61	151	57
Superficie	7	10	7
Clasificación	12	23	12
Exclusión	2	2	2
lnclusión	1	1	1

(Las sumas de parcelas afectadas para cada tipo de alegaci6n y de propietarios afectados no coinciden con las totales porque un mismo propietario puede presentar varios tipos de alegaciones y una misma parcela está· afectada par varios tipos de alegación.).

Se ha proseguido con la actualización de la cartografía afectada por modificaciones a las Bases Provisionales, ajuste de las trazas de la infraestructura rural de la zona de concentración parcelaria. Al mismo tiempo se han recogido un porcentaje elevado de hojas de petición de lote, próximo al 65% del total de propietarios, si excluimos a los propietarios investigados por el registro de la propiedad, y se ha concluido con la grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

4.3.- *Hipotecas y Bienes de Dominio Público*

Con objeto de conocer la existencia de hipotecas y bienes de dominio público se han dirigido oficios a todas las Administraciones Públicas que pudiesen estar interesadas, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar.

Con fecha 29 de julio de 2020, la Confederación Hidrográfica del Duero solicita la inclusión de los terrenos ocupados por el Canal de Castronuño en el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Castronuño II (Valladolid). Dichos terrenos lo conforman 20 parcelas que suponen una superficie de 52.839 m^2, las cuales vienen reflejadas en el Anejo nº 11.

5.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

La incidencia ambiental del proceso de Concentración, considerado globalmente, va a ser limitada puesto que el perímetro de Concentración propuesto en el Estudio Técnico Previo afecta a terrenos dedicados secularmente al uso agropecuario sin que existan dentro del mismo, enclaves naturales de alto valor ecológico o considerable fragilidad. Además, con la propuesta de exclusión de algunas zonas y la conservación de otras dentro de la concentración, quedan protegidos la mayor parte de los elementos ambientalmente significativos de la zona.

La mayor parte de la zona de concentración se encuentra fuera del ámbito del Espacio Natural Reserva Natural Riberas de Castronuño, y el resto de la zona de concentración dentro del área de influencia del Espacio Natural se encuentra en la zona de Uso Compatible.

En relación con las infraestructuras previstas, las acciones a ejercer sobre el medio tendrán una incidencia escasa si se incorporan los criterios de diseño propuestos y las medidas de protección y corrección adecuadas de la DIA.

Los criterios adoptados para la elaboración de las medidas de diseño y protección, así como las medidas correctoras propuestas, se concretarán en el Proyecto de Restauración del Medio Natural, las cuales consisten a grandes rasgos en lo siguiente:

- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la supervivencia y el desarrollo de la vegetación natural del Espacio Natural, con especial atención a las comunidades vegetales más valiosas desde el punto de vista faunístico (bosque de ribera y carrizal).
- Se protegerá la vegetación en las áreas de pendiente acusada, restaurándose si fuera necesario, como sistema más idóneo para luchar contra la erosión.
- Cualquier actuación relativa a infraestructuras y comunicaciones deberá someterse a los condicionantes impuestos por la conservación de los valores naturales y del paisaje en la DIA.

Los impactos positivos de la Concentración se refieren a los aspectos socioeconómicos de la zona. El uso intensivo como zona de cultivo ha permitido la presencia de un medio natural bien conservado y de gran singularidad en sus elementos bióticos y paisajísticos. La permanencia de este panorama humanizado de valores históricos y culturales destacados, está vinculada a la existencia de una población rural que presenta síntomas alarmantes de despoblación y envejecimiento.

6.- DATOS RESUMEN DE LA ZONA A CONCENTRAR

La superficie de la zona ha quedado reflejada en 12 polígonos en la zona de secano y 2 en la zona de regadío, representados a escala **1:5.000**.

La distribución gráfica de polígonos se presenta en el apartado correspondiente a Planos.

Como consecuencia de los anejos que acompañan a esta Memoria resultan los siguientes datos globales:

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA (ha) 6507-84-44
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... 598
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS..... 3.495
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO (ha)..... 10-88-27
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA (ha)..... 1-86-20
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO 5,84

ZONA DE SECANO

SUPERFICIE INCLUIDA (ha) 5.385-56-94
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... 548
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS..... 3.021
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO (ha)..... 9-82-77
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA (ha)..... 1-78-27
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO 5,51

ZONA DE REGADIO

SUPERFICIE INCLUIDA (ha) 1122-27-50
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... 207
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS..... 533
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO (ha)..... 5-42-02
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA (ha)..... 2-10-50
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO 2,57

7- PERIODO DE INFORMACION PUBLICA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las Bases Definitivas se aprobarán por el titular de la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria, sometiéndose a información pública por un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tablones de anuncios de los municipios afectados por la concentración parcelaria.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el Acuerdo de aprobación de las Bases Definitivas a dichos municipios, así como la documentación integra a cada uno de los municipios afectados para su consulta.

8- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN

Norma de carácter específico

Existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:

- **Masas forestales**

Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales.

Todas las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

Se intentarán conservar especialmente aquellas masas pobladas por especies forestales autóctonas, intentando incrementar su superficie.

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masa Común.

En los trazados de los nuevos caminos se intentará que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- **Directrices urbanísticas**

La zonas urbanas y urbanizables quedarán excluidas de la concentración parcelaria.

- **Directrices medioambientales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hizo público, por Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Delegación Territorial de Valladolid, la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona, previa a la modernización del regadío, promovido por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras contempladas en la DIA de septiembre de 2022

- **Caminos y acequias actuales**

Los caminos, acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas en que queden incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase que se determine. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio del Técnico que realice la clasificación. Por otro lado, existe la posibilidad de utilizar la zahorra de los caminos antiguos para realizar la estabilización de los nuevos. Además, el presente estudio incluye la demolición y machaqueo de las acequias que discurren por la zona de regadío para su posterior reutilización en la zona para el relleno de zonas de blandón y como firme de los nuevos caminos.

- **Acceso a nuevas fincas desde carreteras**

Se procurará diseñar los caminos de modo que no sea necesario el acceso a las nuevas fincas desde las carreteras. Asimismo, se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que todas las zonas a concentrar tengan acceso a través de los caminos.

- **Situación de las masas comunes**

Las masas comunes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar y se fuera necesario se localizarán sobre terrenos donde existan zahorras de calidad para ser empleadas para el afirmado de los caminos.

- **Situación de los terrenos sobrantes para la restauración del medio natural**

Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas a ocupar por las actuaciones que se describen en el proyecto de restauración del medio natural.

- **Protección del patrimonio arqueológico**

En el trazado de las obras, se tendrá especial cuidado de no pasar la nueva infraestructura por encima de los yacimientos arqueológicos anteriormente reseñados y, en el caso de no poder evitarse, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

En general, los elementos singulares desde el punto de vista medioambiental, paisajístico, cultural, etc., serán atribuidos prioritariamente a entes públicos, bien como fincas para restauración del medio natural, bien a los municipios donde se localizan o a masas comunes en el caso de no ser posibles los supuestos anteriores.

Valladolid, a 3 de junio de 2024

EL INGENIERO AGRÓNOMO DEL ITACY

Fdo: Javier Velasco Acebes

LA TÉCNICO JURÍDICO DEL ITACY

Fdo: Ana Maria Ruiz Monge

VºBº
EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE VALLADOLID

Fdo: David Jesús Martínez Paniagua

CONFORME

El Presidente de la Comisión Local